



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del 1 al 14 de septiembre de 2020, corrió el término concedido al secuestre para rendir cuentas definitivas de su administración. Presento escrito.(fl.258 y 270 doc 2).

Corrieron los días hábiles: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS

Liquidación de costas aprobadas (fl 47 doc.1)	\$	3.510.300=
Honorarios secuestre diligencia de secuestró (fl 103 doc. 1.)	\$	183.000=
Gastos avaluó emitido IGAC (fl 114 doc. 1)	\$	13.254=
Publicación (fl 237 cuad. ppal TII.)	\$	50.000=
Total liquidación costas	\$	<u>3.756.554=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00024– 00
Asunto : 1) Aprueba Liquidación adicional de costas.
2) Corre traslado cuentas secuestre.

Armenia, 08 febrero 2021.

1. Ahora una vez verificada la liquidación de costas adicional que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
2. Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestre (fl 270 doc. 2), el Juzgado dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.
3. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia del departamento del Quindío, mediante el cual indican que para el levantamiento de la medida cautelar deberá cancelar el valor de \$20.700= (pag. 264-265 doc. 7), donde el término del turno otorgado por dicha entidad para la cancelación tiene un límite de dos meses.

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

735e3a5b2f54c64ceb1fdf73f1df1dbba89fddd06c7fd6733d78aacc1384049c

Documento generado en 08/02/2021 10:52:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**